



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2025-MDL

Lince, 13 MAR. 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;



VISTO: El Registro E012502431, de fecha 04 de febrero de 2025, del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Lince (SEMUN-LINCE); el Informe N° 00296-2025-MDL/OGAF/ORH, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 00166-2025-MDL/OGAF, de fecha 14 febrero de 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 00090-2025-MDL-OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00480-2025-MDL/GM, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "*Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización*" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que en el mes de enero de cada año, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, cuyo periodo de mandato será de dos (2) años, el mismo que estará integrado por un representante del Titular del Pliego quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas;



Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-PCM y demás normas regulatoria del Fondo de Asistencia y Estimulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia;



Que, mediante Registro E012502431 (Carta N° 003-2025-MDL-SEMUN-LINCE), de fecha 04 de febrero de 2025, el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Lince, informa que, en la Asamblea de fecha de 31 de enero de 2025, se aprobó la elección de los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Distrital de Lince, para el periodo 2025-2026;



Que, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Acta de Elección de los representantes de los empleados titulares y suplentes ante el Comité del CAFAE para el periodo 2025-2026 a la Oficina General de Administración y Finanzas y ésta eleva a la Gerencia Municipal la propuesta para la conformación del Comité de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Distrital de Lince, para el periodo 2025-2026, señalando la necesidad de conformarlo con eficacia anticipada al día 31 de enero de 2025 y que el mismo tendrá la responsabilidad de velar por el adecuado manejo de los fondos disponibles;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Distrital de Lince, para el periodo 2025-2026, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2025, el mismo que estará constituido por los siguientes integrantes:

Representante de la Municipalidad:

Presidente : Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Secretario : Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Tesorero : Jefe de la Oficina de Contabilidad

Representante Titulares de los Trabajadores:

- Luis Reynaldo Camargo Córdova DNI 21511580
- Oswaldo José Quispe Gutiérrez DNI 08281989
- Roger Vicente Condori Mamani DNI 09267985

Representante Suplentes de los Trabajadores:

- Luis Oreste Luna Campos DNI 21814857
- Patricia Esther Silva Tuesta DNI 10279735
- María Roxana Honores Nieri DNI 09898017

ARTÍCULO 2. - NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Distrital de Lince para el periodo 2025-2026.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA